

218

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, Julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el término de suspensión ordenado, se encuentra vencido, se ordena la reanudación del trámite del proceso.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, requiérase a las partes para que alleguen al Despacho lo correspondiente a la conciliación lograda, esto es la actualización del avalúo y la liquidación del crédito.

Una vez cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

HOY 03 JUL. 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 058
EL AUTO ANTERIOR

P/P
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO